

Entre el **COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN** – Ley 2.988 en adelante **CPTN**, representado en este acto por su Presidente MMO Víctor Emanuel Amprino, DNI 29.859.678, con domicilio en calle Buenos Aires N°373 P.B. de la Ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS PROFESIONALES Y ENTIDADES DE TÉCNICOS**, en adelante **FACPET**, representado en este acto por su Presidente TSHS Claudio Angel David Dagne, DNI 22.391.818, con domicilio en calle legal en Pringles N° 1035 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Brindar a todas las instituciones afiliadas a **FACPET**; y por ende a todos sus matriculados los beneficios adquiridos por los convenios suscriptos entre **CPTN** con terceros, así como también brindar a los matriculados habilitados del **CPTN** todos los beneficios adquiridos por los convenios suscriptos entre **FACPET** con terceros, en forma extensiva por los convenios de reciprocidad que **FACPET** realice con sus instituciones afiliadas.-----

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN. Los beneficiarios deberán inexcusablemente, presentar para identificarse el DNI, debiendo además acreditar su condición de matriculado con la credencial profesional o por los medios digitales activos que ambas instituciones posean para acreditar la mencionada condición.-----

TERCERA: DIFUSIÓN. **FACPET y CPTN** efectuarán la difusión del presente convenio a través de todos sus medios digitales disponibles, a saber página web, redes sociales y correos electrónicos a los Matriculados, dentro del Formato de imagen establecido bajo el manual de marca y piezas de comunicación del **CPTN y FACPET**.-----

CUARTA: RESPONSABILIDADES. **FACPET y CPTN** no se comprometen, no garantizan, ni se responsabiliza de la vinculación comercial entre los técnicos matriculados y terceros.-----

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán rescindir el presente, en un plazo de preaviso de 10 (diez) días.-----

////////////////////////////////////*continúa en siguiente foja*////////////////////////////////////

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial con la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

SÉPTIMA: Forma parte del presente convenio:-----
Anexo I - "Modelo de Convenio Programa de Beneficios TEC - CPTN".-----
Anexo II - "Modelo de Convenio Nacional - Programa de Beneficios TEC - FACPET".-

OCTAVA: Todos los convenios suscriptos con anterioridad al presente por FACPET o CPTN con terceros, podrán formar parte del mismo, previa notificación simple por correo electrónico y aceptación por adhesión al presente convenio de reciprocidad por parte de los terceros mencionados a las siguientes direcciones: "Info@facpet.org" y Coordinador1@cptn.org.ar, o con firma de documento simple de conformidad de extensión de Beneficios a ambas instituciones.-----

NOVENA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.-----

De conformidad con lo convenido, a los 12 días del mes de Mayo de 2021, se firman por ambas partes con Firma Digital un tenor digital en extensión "PDF" (Portable Document Format), con firmas homologadas en el contexto del programa de modernización del estado, bajo el siguiente marco normativo,: Ley Nacional 25.506, Ley Provincial Neuquina 2578, y Decreto 444/11.-----

CLAUDIO ANGEL DAVID DAGNE
Presidente
F.A.C.P.E.T.

VICTOR EMANUEL AMPRINO
Presidente
CPTN